



Medicina Defensiva

Por: Abogado José Manuel ZARAGOZA GÓMEZ
Responsable de Área Civil, en Dominio y Administración de Litigios, S.C., CDMX.

Como se ha abordado en el artículo denominado "El abuso de derecho y la responsabilidad médica", desafortunadamente cada vez es más frecuente la práctica de algunos pacientes que incitan a los órganos jurisdiccionales con el ingreso de demandas por negligencias médicas, a veces, sin un consciente análisis de la necesidad de ello, o peor aún, buscando un lucro indebido; aduciendo la existencia de presuntas deficiencias en el otorgamiento de servicios médicos, lo que ha generado que la prestación de éstos modifique su tradicional estructura de confiabilidad, llevándolos a una metamorfosis en la atención que, en el argot especializado del ramo médico-jurídico, se conoce como "MEDICINA DEFENSIVA".

La hoy mal llamada "MEDICINA DEFENSIVA" resulta ser un tema poco profundizado por la doctrina pues la complejidad en su definición, lo vuelve insuficiente de explicar en texto y contexto sintetizados, ya que su materialización obedece a un conjunto de prácticas llevadas a cabo por el médico, cuya finalidad es la priorizada defensa de su actuar, anteponiendo incluso el objetivo de la medicina per se, que es la preservación de la salud.

Lo anterior da como resultado la incertidumbre generada por las conductas ya mencionadas por cierto sector de pacientes, que malversan la realidad histórica de hechos relativos a las atenciones, con una evidente intención lucrativa o en el mejor de los casos, la existencia del desconocimiento de las diversas ciencias de especialidad médica, conllevan a la errónea afirmación de supuestas negligencias o impericias por parte de los médicos, aún y cuando se actualicen supuestos de forma directa que son atribuibles a los propios procedimientos o padecimientos conocidos como riesgos inherentes.

En ese orden de ideas, los médicos han dejado de lado muchas veces la urgencia que representa el otorgamiento de sus servicios.

Ejemplo de ello, es que en ciertas ocasiones, cuando concurre la necesidad inmediata de atención de un especialista médico por la urgencia en sí misma, el galeno a fin de evitar asumir las responsabilidades de su actuar, busca la evasión en la prestación de sus servicios, temiendo que ante la imposibilidad de obtener el resultado esperado por los familiares del paciente, se vea inmerso en un procedimiento judicial, administrativo o de investigación, que menoscabe su integridad, o su patrimonio material o inmaterial, incluso ponga en riesgo su libertad.

En este hipotético, pero a la vez frecuente escenario, la consecuencia recurrente, es el aletargamiento en la prestación del servicio médico, que deviene en una afectación en la salud del paciente y una disminución en la expectativa de éxito en la preservación de su estado de salud, o bien, de su vida.

Otro de los eventuales escenarios en que se materializa la hoy conocida "MEDICINA DEFENSIVA" es la suscripción de documentos que se toman exagerados en sus previsiones; por ejemplo, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico, la cual, delimita las actuaciones médicas u hospitalarias que ameritan la suscripción, entre otros, del documento denominado "CONSENTIMIENTO INFORMADO".

Ahora bien, la práctica médica bajo el concepto materia del presente análisis, tiende a la ampliación en "El Consentimiento Informado" de muchos conceptos innecesarios que contemplan un sinnúmero de eventuales reacciones adversas a tratamientos clínicos o quirúrgicos, estimados innecesarios y que contrario al efecto pretendido por el facultativo, en realidad se valoran de manera inadecuada.

Por ejemplo, para la integración de indagatorias, o para el seguimiento de una secuela judicial, la autoridad respectiva realiza un análisis de documentales de esta índole, estimando en la mayoría de ocasiones, la existencia de una pre-fabricación de pruebas, y, restando valor al contenido de los documentos citados, aduciendo que la carencia de instrucción médica de los pacientes, aunado al estado de necesidad en que se encuentran al momento de la solicitud de los servicios, incide de manera efectiva para que la firma del documento se encuentre viciada.

Como podemos observar, dichos criterios se oponen al objetivo real de los consentimientos informados, y en la práctica médica, lo que alienta al facultativo no nada más a ejercer la mal llamada "MEDICINA DEFENSIVA" sino a la discriminación o selección en la atención de los pacientes, generando en estos, un considerable atraso en el tratamiento/atención de sus afecciones.

Por último, y como consecuencia de lo expuesto, la cada vez más vista "MEDICINA DEFENSIVA", está generando un perjuicio más que evidente en el costo de las atenciones médico hospitalarias, lo que repercute en el costo de las consultas hacia el paciente final, incluso en el incremento en las primas de las pólizas de Gastos Médicos Mayores, así como de Responsabilidad Civil Profesional al estimar las compañías de seguros un aumento en la probabilidad de materialización del riesgo asegurado, además del notorio y por demás lógico incremento en los costos de operación.



Textear tras el volante es la primera causa de accidentes de tránsito

Textear es más peligroso que conducir en estado de ebriedad, ya que involucra diversos distractores que desvían tu atención, lo que puede llevarte a tener un accidente fatal.

¡Suelta el celular y llega a tu destino!

conductavialqualitas.com.mx



Tras el volante tu vida y la de los demás están en juego.